

Al contestar cite este número:
Radicado DADEP No. 20263010086011



Bogotá D.C, 2026-05-20
301 SGIIEP

publicación en ventanilla

Señor(a),
ANÓNIMO
Ciudad

REFERENCIA: Documento radicado DADEP número 20264000127642 del 08-05-2026. SDQS 3320932026.

ASUNTO: Solicitud información bahía de parqueo conjunto residencial Ágora Casas. Localidad de Suba.

Reciba un cordial saludo.

Este Departamento Administrativo acusa recibo del documento de la referencia, a través del cual solicita: "(...) *EN LA CUADRA DONDE YO VIVO, EL CONJUNTO RESIDENCIAL AGORA CASAS ETAPA 2, SE APROPIO Y CERRO UNA BAHIA PARA USO EXCLUSIVO DE SUS RESIDENTES. LLEVAN YA VARIOS MESES ASI E INCLUSO PINTARON PARTE DE LA VIA PUBLICA PARA USO EXCLUSIVO DE PARQUEADERO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD. ESTA USANDO ARBITRARIAMENTE EL ESPACIO PUBLICO PARA ELLOS Y NO PERMITEN QUE OTROS VECINOS DEL BARRIO USEN ESOS ESPACIOS PUBLICOS. (...)*". A lo cual, respecto al tema me permito informar lo siguiente:

En primera instancia, y con el objeto de contextualizar respecto a las competencias aplicables, es importante informarle que el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP hace parte de la estructura orgánica y administrativa del Distrito Capital, y obra estrictamente en desarrollo de funciones y competencias netamente administrativas; lo anterior de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo 18 de 1999, dentro del cual se señaló como misión la de "*contribuir al mejoramiento de la calidad de vida en Bogotá D.C, por medio de una eficaz defensa del espacio público, de una óptima administración del patrimonio inmobiliario de la ciudad y de la construcción de una nueva cultura del Espacio Público que garantice su uso y disfrute común y estimule la participación comunitaria*".

En cumplimiento de las labores misionales propias del DADEP, con el fin de informar la calidad del área objeto de consulta para así brindar las herramientas técnicas pertinentes para adelantar sus acciones, se procede a informar acerca del particular.

Una vez realizado y verificado los sistemas de información misionales disponibles (SIDE¹/SIGDEP²) de esta entidad, se constató que el sector objeto de la petición informado en su documento como: *bahía de parqueo*, corresponde a una ZONA VIAL-VÍAL VEHICULAR identificado en plano como vía tipo "V6", tramo que se encuentra delimitado mediante amojonamiento 1,2,D11,3,K,4,5,6,6',7,7',20,8,9,10,11,1 contenido en el cuadro y en el plano CU4-S.229/4-05, correspondiente a la "CARRERA 89" y efectivamente se encuentra incorporado en el Inventario Único de Espacio Público y Bienes Fiscales del Sector Central del Distrito Capital identificado con el código RUPI³ 2028-2 (Ver Imagen 1). t



Imagen No. 1. Fuente: Captura de imagen tomada de <https://geo.dadep.gov.co/>. Fecha de captura: 20-05-2026

Realizada la revisión de la información urbanística en el área, se observó que la zona objeto de estudio hace parte de la urbanización LAS QUINTAS DE SUBA de la localidad de Suba, urbanismo incorporado dentro del Registro Único del Patrimonio Inmobiliario Distrital mediante el código RUPI No. 2028, conforme al acta al Acta de Subrogación Número 092 del 14 de julio de 2006 con plano urbanístico No. CU4-S.229/4-05 aprobado por Resolución Número RES-05-4-0678 del 28 de septiembre de 2005 emitido por la CURADURÍA URBANA 4.

En ese orden de ideas, esta Subdirección se permite indicar que el predio (señalado en la imagen No. 1) objeto de solicitud, efectivamente su condición a la fecha es de uso público y de acuerdo a su naturaleza urbanística su uso corresponde a una zona vial - vía vehicular y no a una bahía de parqueo.

1 SIDE: Sistema de Información Alfanumérica del Espacio Público

2 SIGDEP: Sistema de Información Geográfica del Espacio Público

3 RUPI: Registro Único de Propiedad Inmobiliaria (código de identificación asignado por el DADep)

En este sentido, le comunicamos que la Defensoría del Espacio Público es una entidad técnica que no cuenta con funciones policivas adicionales a las establecidas en los artículos 10 y 17 del Acuerdo 735 de 2019. En su rol, la Defensoría ofrece asesoría jurídica y técnica a otras entidades y autoridades de los niveles local, distrital, nacional y judicial en el proceso de recuperación del espacio público. Esto incluye la certificación de la calidad de los predios en el inventario de la propiedad inmobiliaria distrital.

Ahora bien, las funciones policivas están bajo la responsabilidad de las Alcaldías Locales, de acuerdo con el artículo 86 del Decreto 1421 de 1993, modificado por la Ley 2116 de 2021. Así mismo, con la entrada en vigencia de la Ley 1801 de 2016, estas atribuciones se delegan a los Inspectores Distritales de Policía. Ellos son responsables de tramitar procesos o querrelas policivas, como los procesos verbales abreviados previstos en el artículo 223 de la misma ley, para abordar comportamientos relacionados con los artículos 77 (perturbación a la posesión y tenencia de bienes inmuebles), 92 (actividad económica), 135 (integridad urbanística) y 140 (espacio público), según corresponda.

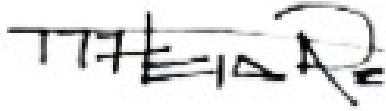
En razón a lo anterior, se **(1) conmina a la Alcaldía Local de Suba**, como autoridad competente en materia de inspección, vigilancia y control (IVC), para que en ejercicio de sus funciones:

1. Realice operativo de IVC al sector objeto de estudio y verifique el uso al que se está destinando el tramo vial objeto de estudio conforme a la Ley 1801 de 2016 y tome como referencia las fotografías aportadas por el ciudadano.
2. Determine si existen otros comportamientos contrarios a la integridad del espacio público.
3. Informe a este Departamento Administrativo:
 - a. en caso de existir actuaciones previas de restitución, el número de actuación, tipo de ocupación, nomenclatura, estado actual o fecha de materialización.
 - b. de no existir actuaciones, someta a reparto en las inspecciones locales para iniciar los procedimientos policivos que conduzcan a la restitución de este espacio público actualmente ocupado por particulares, comunicando el número de actuación e inspección asignada en virtud de las fotografías aportadas por el peticionario.

Finalmente, solicitamos a la Alcaldía Local que informe directamente al peticionario con copia a este Departamento Administrativo sobre las acciones que adelante en relación al predio objeto de la solicitud, relacionando por favor el número radicado que aparece en la parte derecha superior de este escrito, para así poder hacer la trazabilidad de la información.

Con lo anterior se da respuesta a la petición por usted formulada en los términos contemplados en la Ley Estatutaria No. 1755 de 2015.

Atentamente,



MARIA ALEJANDRA VARGAS REAL

Subdirectora (E)

Subdirección de Gestión Inmobiliaria y del Espacio Público SGIEP

Copia:

(1) ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

Calle 146 B No. 90-26. Teléfono: 6620222

Correo: cdi.suba@gobiernobogota.gov.co

Anexo: radicado DADEP número 20264000127642 en tres (3) folios.

Proyectó:

Lina María Mojica Friede - Arquitecta



contratista SGIEP

Revisó:

Claudia Poveda Fandiño - Profesional especializado SGIEP



Clara Inés Albino Rodríguez - Contratista SGIEP



Código de archivo:

P/Q029 RUPI 2028-2